



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700596 SEGUIDO CONTRA **ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUÉ**, POR QUEJA FORMULADA POR ANA LORENA GIRALDO, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE MARZO DE 2021 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR ÁLVARO VARGAS VARGAS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA SEIS DE IBAGUÉ, AL HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO LOS LOS ARTÍCULOS 9° Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34, ÍDEM, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUÉ**, Y A SU DEFENSORA DE OFICIO DOCTORA **ASTRID LAVERDE TAFUR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ ÚRIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805116 01 SEGUIDO CONTRA **ADOLFO BARRERA BERRIO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- JUEZ 35 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA-, CON FECHA VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **ADOLFO BARRERA BERRIO**, CON **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE DOS (2) MESES**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TITULO DE CULPA EN RELACIÓN CON LA FALTA DE DILIGENCIA AL NO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN PROGRAMAS PARA LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE DE 2017, 5 DE FEBRERO, 18 DE JUNIO Y 23 DE JULIO DE 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ADOLFO BARRERA BERRIO** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **LAURA LUCIA CACUA GAMBOA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201600701 seguido contra FERNANDO CORREA PERDOMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al auxiliar de la justicia Fernando Correa Perdomo, por la incursión en la falta disciplinaria prevista en el "numeral 3° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, y al haber desconocido el deber consagrado en el artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, calificada como gravísima, a título de culpa grave, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a FERNANDO CORREA PERDOMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU APODERADO DANIAN SOGAMOSO ARIAS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Urbe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201301134 seguido contra MARIA DEL SOCORRO FRANCO AMADOR, por queja formulada por ESTUARDO MEÑECA DIAZ, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 13 de noviembre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante la cual sancionó, mediante la cual sancionó, a la abogada **MARÍA DEL SOCORRO FRANCO AMADOR**, con doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de veinte (20) S.M.L.M.V para el año 2013, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado por el 8 del artículo 28, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35, agravada por la causal contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 45 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a MARIA DEL SOCORRO FRANCO AMADOR Y SU APODERADO MARLON BETANCOURT DE ARCO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201706767 seguido contra JHON ALEJANDRO LA ROTTA RIOS, por queja formulada por ANTONIO RAMIREZ MACHUCA, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de octubre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable al abogado JOHN ALEJANDRO LA ROTTA RÍOS de la comisión dolosa de la falta disciplinaria descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del deber previsto en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con suspensión del ejercicio de la profesión por el término de dos meses y multa de ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a JHON ALEJANDRO LA ROTTA RIOS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201600146 seguido contra JOSE AGUSTIN TARIFA SOTO, por queja formulada por NAPOLEON QUINTERO FERNANDEZ, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de julio de 2018 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ AGUSTÍN TARIFA SOTO** de incurrir a título de dolo en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a JOSE AGUSTIN TARIFA SOTO Y SU APODERADO LUIS SERGIO FLORES ACUÑA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201700470 seguido contra JESUS HENOC HERNANDEZ SERRANO, por queja formulada por JOHANA MILENA POVEDA GALVIS, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de marzo de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que se declaró disciplinariamente responsable de la comisión de la falta a la honradez del abogado, prevista en el artículo 35 numeral 4 Estatuto Deontológico del Abogado, atribuida a título de dolo, al jurista Jesús Henoc Hernández Serrano, imponiendo como sanción la de suspensión por el término de 6 meses en el ejercicio de la profesión y multa de 19 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a título de dolo, con fundamento en las razones esbozadas en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a JESUS HENOC HERNANDEZ SERRANO Y SU APODERADO CAMILO ANDRES FINO SOTELO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201300104 seguido contra LOPEZ PATINO ALFONSO, por queja formulada por ANGELA CONSUELO HERNANDEZ BETANCOURT, MARIA MONICA ALEJANDRA HERNANDEZ BETANCOURT, WILMER GONZALO HERNANDEZ RUIZ Y OTROS, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2020, por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALFONSO LÓPEZ PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17311006 y es portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41008 del Consejo Superior de la Judicatura por las faltas de lealtad con el cliente honradez, descritas en el literal g) del artículo 34 y numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, para en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra del abogado **ALFONSO LÓPEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17311006 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41008 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación al deber contenido en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal g) del artículo 34 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **ALFONSO LÓPEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17311006 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41008 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la sanción impuesta al doctor **ALFONSO LÓPEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17311006 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41008 del Consejo Superior de la Judicatura de **SEIS (6) MESES** de suspensión en el ejercicio de la profesión, de conformidad con las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a LOPEZ PATINO ALFONSO, Y SU APODERADO ARSENIO MONROY BENITEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900569 seguido contra JIMMY ALEXANDER ENRIQUEZ RICAURTE, por queja formulada por COMPULSA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que declaró al abogado **JIMMY ALEXANDER ENRÍQUEZ RICAURTE** disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numerales 10 y 21 *ibidem*, y lo sancionó con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/11/2022, para notificar a JIMMY ALEXANDER ENRIQUEZ RICAURTE Y SU APODERADA SANDRA MILENA ROSERO PAZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800664-01** SEGUIDO CONTRA **ERIKA MARCELA MELENDEZ GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSEFINA TELLEZ JIMENEZ, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 24 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ, ENTRE OTRAS COSAS, **SANCIONAR A LA ABOGADA ERIKA MARCELA MELÉNDEZ GÓMEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL PRECEPTO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN LA REGLA 28.10, ÍDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **ERIKA MARCELA MELENDEZ GOMEZ Y A SU DEFENSORA DE OFICIO ANGELA YANETH GIRALDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>